



Año: 2021	No.03	Tecámac, Estado de México, 19 de enero del 2021	Ayuntamiento 2019 - 2021	Secretaría del Ayuntamiento
-----------	-------	---	--------------------------	-----------------------------

CONTENIDO

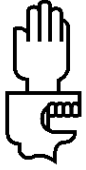
- Octavo punto del orden del día, **de la segunda sesión ordinaria de cabildo del 2021, celebrada el 18 de enero del 2021**, relativo a la aprobación del estímulo fiscal y bonificaciones respecto del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021.
- Noveno punto del orden del día, **de la segunda sesión ordinaria de cabildo del 2021, celebrada el 18 de enero del 2021**, relativo a la de la ampliación del periodo de aplicación para fortalecer las medidas preventivas de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19 así como las medidas sanitarias que deberán observar las unidades económicas y/o restaurantes cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y bebidas (no alcohólicas) para su consumo en los propios establecimientos.
- Décimo punto del orden del día, **de la segunda sesión ordinaria de cabildo del 2021, celebrada el 18 de enero del 2021**, relativo a la aprobación de precisiones a los acuerdos emitidos en el sexto punto, del orden del día, en la cuadragésima novena sesión de cabildo de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte y, el relativo al contenido del punto octavo, de la primera sesión ordinaria de cabildo, del nueve de enero del dos mil veintiuno.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".



ÍNDICE

PÁGINA

<p>Octavo punto del orden del día, de la segunda sesión ordinaria de cabildo del 2021, celebrada el 18 de enero del 2021, relativo a la aprobación del estímulo fiscal y bonificaciones respecto del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021.</p>	<p>..... 4</p>
<p>Noveno punto del orden del día, de la segunda sesión ordinaria de cabildo del 2021, celebrada el 18 de enero del 2021, relativo a la de la ampliación del periodo de aplicación para fortalecer las medidas preventivas de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19 así como las medidas sanitarias que deberán observar las unidades económicas y/o restaurantes cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y bebidas (no alcohólicas) para su consumo en los propios establecimientos.</p>	<p>..... 7</p>
<p>Décimo punto del orden del día, de la segunda sesión ordinaria de cabildo del 2021, celebrada el 18 de enero del 2021, relativo a la aprobación de precisiones a los acuerdos emitidos en el sexto punto, del orden del día, en la cuadragésima novena sesión de cabildo de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte y, el relativo al contenido del punto octavo, de la primera sesión ordinaria de cabildo, del nueve de enero del dos mil veintiuno.</p>	<p>..... 11</p>

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del octavo punto del orden del día, de la segunda sesión ordinaria de cabildo del dos mil veintiuno, celebrada el dieciocho de enero del dos mil veintiuno, con la inasistencia del C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos, el estímulo fiscal y bonificaciones respecto del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021, al tenor del contenido siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En apoyo, a la ciudadanía Tecamaquense y en observancia a lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020, publicada en Gaceta de Gobierno el pasado día 23 de diciembre de 2019 aún en vigor, se solicita la aprobación por parte del Cuerpo Edilicio, de las bonificaciones que se refieren en los supuestos enunciados en los artículos 11, 18 y 19 de la ley en cita, con aplicación en el ejercicio fiscal 2021, hasta en tanto se apruebe la Ley del ejercicio fiscal actual, atendiendo circunstancias económicas prevalecientes agravadas por la crisis económica de hoy en día provocada por la pandemia del virus COVID-19, por concepto del impuesto predial que a continuación se describen:

El artículo 11 de la citada ley prevé:

“Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de la clasificación que, se haga de áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal sujetas del beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.” (Ley de Ingresos en vigor y ejecución en el ejercicio fiscal 2021)

Para obtener la bonificación que refiere el artículo que se transcribe del 0% hasta el 100% en el monto de contribuciones para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento previo acuerdo, en consideración a los distintos grados de necesidad de la población, y previa clasificación, que haga de áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal (como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía), así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y factores adicionales que se consideren aplicables; lo anterior en coordinación con la Dirección de Catastro Municipal, considerando las zonas de atención prioritaria (ZAP’S) aprobadas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y aquellas que pudiesen ser aprobadas en el transcurso del ejercicio fiscal 2021; facultando a la Presidenta y Tesorero Municipal, para su otorgamiento; por lo que el contribuyente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Exhibir título de propiedad o posesión en original o copia certificada a nombre del contribuyente;
- 3.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 4.- Último recibo de pago del impuesto predial a su nombre;
- 5.- Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) actualizado.

El artículo 18 de la Ley de Ingresos, textualmente dice:

“Artículo 18.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo”. (En vigor en el ejercicio fiscal 2021)

En estricta observancia y cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la ley en comento, se propone, se otorgue a favor de los contribuyentes del 0% al 100% de bonificación, que acorde al supuesto, se faculte a la Presidenta y Tesorero Municipal, otorgar a favor del contribuyente estímulo fiscal que refiere el presente, del 0% hasta el 100% en el monto de la contribución por concepto de pago de impuesto predial, debiendo cumplir el contribuyente con los requisitos siguientes:

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Exhibir título de propiedad o posesión en original o copia certificada a nombre del contribuyente;
- 3.- Documento o constancia que acredite fehacientemente que el inmueble está destinado a las actividades señaladas en este artículo.
- 4.- Último recibo de pago del impuesto predial a su nombre;
- 5.- Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) actualizado.

El artículo 19 de la Ley de Ingresos, textualmente dice:

“Artículo 19.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2018 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.” (Ley de ingresos en ejecución en el ejercicio fiscal 2021, por tal motivo se entiende, para su aprobación, que el año de referencia para bonificación ya descrita, es el ejercicio fiscal 2020 y años anteriores).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la mencionada Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2021, se propone al Ayuntamiento, se faculte a la Presidenta y Tesorero Municipal para otorgar descuentos hasta el 50% del monto de impuestos a cargo por los ejercicios fiscales 2020 y anteriores al exhibir ante la autoridad fiscal receptora lo siguiente:

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal al dirigido a la autoridad fiscal receptora del impuesto;
- 3.- Recibo de pago de impuesto predial actualizado.

La bonificación de cada uno de los supuestos ya descritos, se propone su aprobación y ejecución durante todo el ejercicio fiscal 2021, en beneficio de la ciudadanía en general, propiciando la superación de la desigualdad social.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y, con sustento adicional por lo dispuesto en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XLVI, 48 fracciones I, II y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se presenta somete a consideración del Ayuntamiento, en beneficio de las y los Tecamaquenses, siendo esta una medida equitativa, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México y al tesorero municipal, para el otorgamiento de los estímulos fiscales y bonificaciones respecto del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021, en los términos enunciados en la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La aprobación del presente acuerdo es con efectos retroactivos al 01 de Enero de 2021.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del Noveno punto del orden del día, de la segunda sesión ordinaria de cabildo del dos mil veintiuno, celebrada el dieciocho de enero del dos mil veintiuno, con la inasistencia del C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos, la ampliación del periodo de aplicación para fortalecer las medidas preventivas de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19 así como las medidas sanitarias que deberán observar las unidades económicas y/o restaurantes cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y bebidas (no alcohólicas) para su consumo en los propios establecimientos, al tenor del contenido siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la declaración de pandemia por el virus SARS CoV2, en el Estado de México, existe un repunte en el número de contagios, un alto nivel de hospitalización y un alza en el número de defunciones.

En el mes de diciembre, las Autoridades sanitarias tomaron como medida extraordinaria el regreso al semáforo rojo, nivel de riesgo máximo, lo que implica que las actividades no esenciales deberán suspender las actividades, hasta en tanto el nivel de contagios disminuya y se determine el cambio de semáforo, este Ayuntamiento, a falta de respuesta de las Autoridades Estatales Sanitarias, determino que para no afectar la economía de los comerciantes y por la falta de equidad en el último Acuerdo publicado, las actividades consideradas como régimen mixto podrán reanudar operaciones.

Esta medida estaba contemplada hasta el día 10 de enero del 2020, lamentablemente al no haber una disminución en los contagios y defunciones en el Estado de México, el día 15 de enero del 2021, la Secretaria de Salud del Estado de México, publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el Acuerdo que modifica el diverso por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado De México, Publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno".

Se tomó como medida extraordinaria y por la afectación que han sufrido las Unidades Económicas cuya actividad es la venta de alimentos preparados y bebidas (no alcohólicas) para su consumo en los propios establecimientos, la implementación de medidas sanitarias para que estas puedan reanudar operaciones, con fundamento en el Acuerdo publicado por la Secretaria de Salud en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno el día 15 de enero de 2020, por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación de unidades económicas cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, con motivo de la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México.

Cabe mencionar que ésta Administración ha implementado diversos programas para apoyar la economía de las familias que se han visto afectadas por esta contingencia sanitaria que estamos viviendo, tales como "Mi Gasto 100% Eficiente", en beneficio de la población en estado de vulnerabilidad, carencia, pobreza o extrema necesidad como son discapacitados, enfermos crónicos y adultos mayores de 60 a 67 años, beneficiando aproximadamente a más de 10,000 familias dentro del municipio de Tecámac, el programa de "Apoyo Único de Subsistencia" el cual fue creado para beneficiar a los titulares de comercio en la modalidad de tianguis, vía pública y comercio establecido que dejaron de ejercer sus actividades económicas por no ser consideradas como actividades esenciales y recientemente el programa denominado "Mi Gran Esperanza", en beneficio de los niños de cuatro meses a quince años.

Tenemos que seguir haciendo conciencia en la población que hasta el momento no ha acatado las medidas dictadas, les recordamos que las medidas sanitarias que debemos seguir son muy sencillas, el lavado frecuente de manos, uso de cubre bocas, mantener la sana distancia, uso de gel antibacterial, debemos cuidarnos, en especial a nuestros niños, a las personas vulnerables, mujeres embarazadas, les recordamos que el resguardo voluntario es muy importante, si queremos que el semáforo cambie, debemos apoyar y cumplir con las disposiciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y, con sustento adicional en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. - Se reforma el acuerdo Primero, del punto Sexto, de la sexta sesión extraordinaria de Cabildo, de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

***“Primero. - Se ordena la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales a partir del día 19 de diciembre del año 2020 y hasta el 31 de enero de 2021 o hasta en tanto las Autoridades Sanitarias determinen el cambio de semáforo, así también se suspende:
I..”.***

SEGUNDO. - Se amplía el plazo hasta el día 31 de enero de 2021 o hasta en tanto las Autoridades Sanitarias determinen el cambio de semáforo, de los acuerdos aprobados en fecha veintiuno de diciembre del dos mil veinte, respecto del Quinto punto de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo y del Octavo punto de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.

TERCERO. - **Las Unidades Económicas y/o Restaurantes cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y bebidas (no alcohólicas) para su consumo en los propios establecimientos, que cuenten con espacios abiertos (techados o no), tales como terrazas, jardines, patios, mesas al exterior, balcones, entre otros, con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Municipio de Tecámac.**

1. Deberán observar las siguientes condiciones de operación.
 - a) El aforo estará organizado de tal manera que se respete el régimen de sana distancia, con una separación de al menos 1.5 metros entre mesas, con un máximo de 4 comensales por mesa;
 - b) No se permitirá la música en vivo o ambiental;
 - c) Los restaurantes podrán operar en un horario de las 06:00 a las 18:00 horas. A partir de las 18:00 horas sólo podrán continuar prestando el servicio a domicilio o para llevar;
 - d) Los centros y plazas comerciales deberán permitir el acceso a los restaurantes que puedan prestar sus servicios en términos del presente Acuerdo;
 - e) Las autoridades estatales y municipales competentes coadyuvarán con los restaurantes para facilitar, en su caso, el acondicionamiento de espacios abiertos;
 - f) La autoridad sanitaria determinará el aforo y condiciones de funcionamiento para las etapas de Riesgo Alto e Intermedio.

2. Los restaurantes deberán cumplir con las siguientes medidas de sanitización e higiene:
 - I. Generales:
 - a) Realizar trabajo de sanitización exhaustiva de todo el establecimiento, ductos de ventilación y campanas de cocina;
 - b) Asegurarse que el establecimiento cuente con ventilación natural o mecánica;
 - c) Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, que incluyan lavar con agua y jabón, y desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5% u otra certificada para eliminar SARS Co-V-2;
 - d) Realizar limpieza continua de lámparas, mesas, sillas, barandales, manijas, puertas, superficies horizontales y verticales, aristas y cualquier otro elemento de fácil alcance para los clientes, empleados y proveedores;
 - e) Realizar limpieza profunda y general del suelo, paredes, muros y ventanas;
 - f) Incrementar la frecuencia de limpieza de los sanitarios en lo general y en objetos susceptibles, como lo son manijas, grifos, dispensadores. Evitar por completo el uso de toallas de tela y contar con dispensadores de toallas de papel desechables.

II. Cocina:

- a) Establecimiento de señalizaciones o marcas para delimitar flujos, espacios de trabajo y actividades, procurando el sano distanciamiento;
- b) Instalación de dispensadores de gel antibacterial de base alcohol al 70%, en las estaciones de trabajo o, en su defecto, en los accesos al proceso productivo;
- c) Reforzamiento de las buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos y bebidas y sus materias primas, a fin de evitar su contaminación.

III. Higiene del personal que labore en el establecimiento:

- a) Capacitación de todo el personal sobre la importancia del lavado de manos en cada cambio de actividad, así como las reglas sobre sana distancia;
- b) Registro de temperatura corporal de todo el personal, al ingreso de las instalaciones y antes de que concluya el turno mediante el uso de termómetros o sensores de no contacto;
- c) Informar al personal cuando debe quedarse en casa o asistir a una institución de salud en caso de presentar síntomas.
- d) Proporcionar a todo el personal, tanto de cocina como de piso, cubre bocas y careta facial, las cuales deberán de usar durante toda la jornada laboral. En caso de los cubre bocas, se recomienda cambio frecuente.

IV. Los restaurantes deberán garantizar el abasto de insumos para el cumplimiento de las medidas previstas en el presente artículo.

3. Funcionamiento.

- I. Las mesas deberán montarse delante de los comensales con la finalidad de minimizar al máximo el tiempo de exposición del menaje. Se eliminarán elementos que no sean necesarios como servilleteros, propaganda, decoraciones, entre otras;
- II. Se deberán implementar sistemas que reduzcan el contacto físico, a través de menús digitales, menús desechables o pizarras.
En caso de utilizar porta menús, estos deberán de ser sanitizados antes y después de cada uso;
- III. La mantelería deberá de ser cambiada por completo después de cada servicio. Todas las prendas textiles deberán de lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado a 60/90° C. Toda la mantelería sucia deberá de ser manipulada con guantes;
- IV. Todos los condimentos, salsas y extras solicitados por el comensal, deberán de ser servidos al momento y en porciones individuales;
- V. Deberán fomentarse sistemas de reserva en línea y el pago por medios electrónicos;
- VI. Las áreas infantiles permanecerán cerradas.

4. Los restaurantes deberán cumplir con las siguientes medidas para el acceso a sus instalaciones:

- I. Establecer señalizaciones y/o barreras físicas para el ingreso y salida del personal, clientes y proveedores con el objeto de garantizar las medidas de sana distancia;
- II. Utilizar tapetes sanitizantes o alternativas similares a la entra de cada establecimiento;
- III. De ser posible, mantener siempre las puertas abiertas del establecimiento para evitar contacto con puertas y favorecer la ventilación natural en espacios comunes (cocina, áreas de recepción, entre otras);
- IV. Evitar el uso de áreas de espera y vestíbulos;
- V. Contar con dispensadores de gel antibacterial (con base de 70% de alcohol) de preferencia de no contacto en la recepción, así como en puntos estratégicos, para ofrecer a empleados, clientes y proveedores siempre antes de entrar al establecimiento.

5. Proveeduría.

- I. Se deberá de contar con lineamientos para el control de visitas, proveedores y contratistas ajenos al restaurante en materias de higiene;

- II. Tanto proveedores como empresas prestadoras de servicios ajenas al restaurante deberán contar con protocolos específicos para Covid-19;
- III. Se establecerán zonas y horarios específicos para recepción de productos y evitar la contaminación dentro de las instalaciones, respetando la sana distancia y el uso de cubrebocas obligatorio;
- IV. Se deberán eliminar todos los empaques de cartón y plástico antes de que el producto entre al almacén, cámaras o zonas de elaboración, y
- V. No se permitirá la entrada a las áreas de manipulación de alimentos a ninguna persona externa a la operación.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico a realizar en el ámbito de su competencia las funciones de verificación para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en el “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del décimo punto del orden del día, de la segunda sesión ordinaria de cabildo del dos mil veintiuno, celebrada el dieciocho de enero del dos mil veintiuno, con la inasistencia del C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos, precisiones a los acuerdos emitidos en el sexto punto, del orden del día, en la cuadragésima novena sesión de cabildo de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte y, el relativo al contenido del punto octavo, de la primera sesión ordinaria de cabildo, del nueve de enero del dos mil veintiuno, al tenor del contenido siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se hace del conocimiento del honorable Ayuntamiento de la necesidad de hacer precisiones respecto a los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento en el sexto punto, del orden del día, en la cuadragésima novena sesión de cabildo de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte y, el relativo al contenido del punto octavo, de la primera sesión ordinaria de cabildo, del nueve de enero del dos mil veintiuno.

Por medio de estos acuerdos el Ayuntamiento aprobó el realizar bonificaciones respecto al pago del Impuesto Predial y, respecto al pago de los servicios de agua potable.

La intención del presente acuerdo no es cambiar sustancialmente lo ya aprobado, sino que se precise que, las aprobaciones realizadas obedecen al uso de las facultades que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su artículo 31 fracción I, otorga a los Ayuntamientos para condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, en casos de epidemias (en este caso por la propagación del virus SARS CoV2, COVID-19).

A continuación se cita el artículo y la fracción del Código Financiero del Estado de México y Municipios que nos ocupa:

“**Artículo 31.-** El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y, con sustento adicional por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 15 y demás aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO.

PRIMERO.- Se autoriza modificar el contenido del sexto punto, del orden del día, en la cuadragésima novena sesión de cabildo de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, relativo a la aprobación de estímulo fiscal y bonificación respecto del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021, en virtud de las precisiones que a continuación se mencionan:

DICE:

Ahora bien, acorde al principio de eficiencia económica, la recaudación de los impuestos no debe ser gravosa; aunado al principio de justicia, la contribución deberá ser lo más cercana posible a sus capacidades económicas; de igual manera todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que el contribuyente realice su pago, aunado, a crear condiciones en las que se evite aglomeración de ciudadanos, se propone la réplica o ampliación de bonificación del porcentaje de descuento aplicable al mes de enero, que sea ejecutable al mes de febrero, es decir que la suma del 8% por pago anticipado y del 8% por contribuyente cumplido, que resulta en 16%, se aplique

en el mes de febrero, propuesta, que se desglosa y presenta los beneficios a los contribuyentes, quedando con los montos en la forma que se ilustra en el cuadro siguiente:

MES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2021	PAGO ANUAL ANTICIPADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	BONIFICACIÓN ESTÍMULO FISCAL A CONTRIBUYENTES PUNTUALES (2 AÑOS ANTERIORES).	TOTAL DE BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS
ENERO	8%	8%	16%
FEBRERO	8%	8%	16%
MARZO	4%	2%	6%

Respecto al tradicional descuento o bonificación al Sector Vulnerable se representa de la siguiente forma:

CONTRIBUYENTE E IMPUESTO PREDIAL DE CASA HABITACIÓN	PAGO ANUAL ANTICIPADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	CONTRIBUYENTES PUNTUALES DOS AÑOS ANTERIORES	INCENTIVOS FISCALES A SECTORES VULNERABLES (ART. 9 LIMEM)	TOTAL DE INCENTIVOS FISCALES
ENERO	8%	8%	34%	50%
FEBRERO	8%	8%	34%	50%
MARZO	4%	2%	34%	40%

DEBE DECIR:

Ahora bien, acorde al principio de eficiencia económica, la recaudación de los impuestos no debe ser gravosa; aunado al principio de justicia, la contribución deberá ser lo más cercana posible a sus capacidades económicas; de igual manera todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que el contribuyente realice su pago, aunado, a crear condiciones en las que se evite aglomeración de ciudadanos, se propone la réplica o ampliación de bonificación del porcentaje de descuento aplicable al mes de enero, que sea ejecutable al mes de febrero, es decir que la suma del 8% por pago anticipado y del 8% por contribuyente cumplido, que resulta en 16%, se aplique en el mes de febrero (**esto como facultad del Ayuntamiento de Tecámac, lo cual está plasmado en el Artículo 31 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios**), propuesta, que se desglosa y presenta los beneficios a los contribuyentes, quedando con los montos en la forma que se ilustra en el cuadro siguiente:

MES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2021	PAGO ANUAL ANTICIPADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	BONIFICACIÓN ESTÍMULO FISCAL A CONTRIBUYENTES PUNTUALES (2 AÑOS ANTERIORES).	TOTAL DE BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS
ENERO	8%	8%	16%
FEBRERO	8% (Fundamento Artículo 31 Fracción I Código Financiero del Estado de México y Municipios)	8% (Fundamento Artículo 31 Fracción I Código Financiero del Estado de México y Municipios)	16%
MARZO	4%	2%	6%

Respecto al tradicional descuento o bonificación al Sector Vulnerable se representa de la siguiente forma:

CONTRIBUYENTE IMPUESTO PREDIAL DE CASA HABITACIÓN	PAGO ANUAL ANTICIPADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	CONTRIBUYENTES PUNTUALES DOS AÑOS ANTERIORES	INCENTIVOS FISCALES A SECTORES VULNERABLES (ART. 9 LIMEM)	TOTAL DE INCENTIVOS FISCALES
ENERO	8%	8%	34%	50%
FEBRERO	8% (Fundamento Artículo 31)	8% (Fundamento Artículo 31 Fracción I)	34%	50%

	Fracción I Código Financiero del Estado de México y Municipios)	I Código Financiero del Estado de México y Municipios)		
MARZO	4%	2%	34%	40%

SEGUNDO.- Se autoriza modificar el contenido del contenido del punto octavo, de la primera sesión ordinaria de cabildo, del nueve de enero del dos mil veintiuno, relativo al estímulo fiscal y bonificación respecto de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para el ejercicio fiscal 2021, en virtud de las precisiones que a continuación se mencionan:

DICE:

... debemos concientizar como gobierno para evitar aglomeraciones de los mismos, por lo que proponemos se amplíe la bonificación del porcentaje de descuento aplicable al mes de enero, que sea ejecutable al mes de febrero, es decir que la suma del 8% por pago anticipado y del 4% como estímulo adicional por cumplimiento, que resulta en 12%, se aplique en el mes de febrero, propuesta, que se desglosa y presenta los beneficios a los usuarios, quedando con los montos en la forma que se ilustra en el cuadro siguiente:

MES DE PAGO DE LOS DERECHOS DEL AGUA 2021	PAGO ANUAL ANTICIPADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	BONIFICACIÓN ESTÍMULO FISCAL A CONTRIBUYENTES PUNTUALES (2 AÑOS ANTERIORES).	TOTAL DE BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS
ENERO	8%	4%	12%
FEBRERO	8%	4%	12%
MARZO	4%		4%

DEBE DECIR:

... debemos concientizar como gobierno para evitar aglomeraciones de los mismos, por lo que proponemos se amplíe la bonificación del porcentaje de descuento aplicable al mes de enero, que sea ejecutable al mes de febrero, es decir que la suma del 8% por pago anticipado y del 4% como estímulo adicional por cumplimiento, que resulta en 12%, se aplique en el mes de febrero, propuesta, que se desglosa y presenta los beneficios a los usuarios, **(de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción I Código Financiero del Estado de México y Municipios)**, quedando con los montos en la forma que se está ilustra en el cuadro siguiente:

MES DE PAGO DE LOS DERECHOS DEL AGUA 2021	PAGO ANUAL ANTICIPADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	BONIFICACIÓN ESTÍMULO FISCAL A CONTRIBUYENTES PUNTUALES (2 AÑOS ANTERIORES).	TOTAL DE BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS
ENERO	8%	4%	12%
FEBRERO	8% (Artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios)	4% (Artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios)	12%
MARZO	4%		4%

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO
PERIODO 2019-2021.**

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décima Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día diecinueve del mes de Diciembre, del año dos mil veinte con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento